|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Documento 156-S** |
|  | **30 de octubre de 2023** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Emiratos Árabes Unidos |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 4 del orden del día |

4 de conformidad con la Resolución **95 (Rev.CMR-19)**, considerar las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias anteriores para su posible revisión, sustitución o supresión;

MOD UAE/156/1

RESOLUCIÓN 655 (REV.CMR-23)

Definición de escala de tiempo y difusión de señales horarias
a través de sistemas de radiocomunicaciones

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

considerando

*a)* que el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT‑R) se encarga de definir el servicio de frecuencias patrón y de señales horarias y el servicio de frecuencias patrón y de señales horarias por satélite para la difusión de señales horarias a través de sistemas de radiocomunicaciones;

*b)* que la Oficina Internacional de Pesos y Medidas (BIPM) es responsable de establecer y mantener el segundo del Sistema Internacional de Unidades (SI), así como la escala de tiempo de referencia UTC con el segundo SI como unidad de escala;

*c)* que la definición de la escala de tiempo de referencia y la difusión de señales horarias a través de sistemas de radiocomunicaciones revisten una importancia particular para las aplicaciones y los equipos que requieren un tiempo trazable con respecto al tiempo de referencia,

considerando además

*a)* que el UIT-R es una organización miembro del Comité Consultivo de Tiempo y Frecuencia (CCTF) y que participa en la Conferencia General de Pesos y Medidas (CGPM) en calidad de observador;

*b)* que la BIPM es Miembro de Sector del UIT‑R y participa en las actividades pertinentes de dicho Sector,

observando

*a)* que la escala de tiempo de referencia a nivel internacional constituye la base jurídica del patrón horario para numerosos países y es la escala de tiempo utilizada en la mayoría de los países;

*b)* que las señales horarias difundidas se utilizan no sólo en el ámbito de las telecomunicaciones, sino también en muchas industrias y en prácticamente todas las esferas de actividad humana;

*c)* que las señales horarias se difunden tanto a través de sistemas de comunicaciones alámbricas, abarcados por las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T), como a través de los sistemas de distintos servicios de radiocomunicaciones (espaciales y terrenales), incluido el servicio de frecuencias patrón y de señales horarias, del que es responsable el UIT‑R,

reconociendo

*a)* que el número **26.1** estipula que «se prestará especial atención a la posibilidad de extender este servicio a las zonas del mundo que estén insuficientemente servidas»;

*b)* que el número **26.6** establece que «para la selección de las características técnicas de sus emisiones de frecuencias patrón y señales horarias, las administraciones se inspirarán en las Recomendaciones UIT‑R pertinentes»;

*c)* que la vigente definición de la escala de tiempo de referencia internacional UTC es el resultado de la labor completada en 1970 por el Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR) de la UIT, en estrecha colaboración con la CGPM;

*d)* que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 (CAMR‑79) de la UIT incluyó el UTC en el Reglamento de Radiocomunicaciones, y que desde entonces el UTC, de conformidad con la enérgica recomendación de la Resolución 5 de la CGPM (1975), se ha utilizado como la principal escala de tiempo para las redes de telecomunicaciones (alámbricas e inalámbricas) y para otras aplicaciones y equipos relacionados con el tiempo;

*e)* que en 2020 se firmó un Memorando de Entendimiento entre la BIPM y la UIT relativo a las competencias de cada organización;

*f)* que la Resolución 2 (2018) de la 26ª CGPM confirma que el UTC, producido por la BIPM es la única escala de tiempo recomendada para referencia internacional y la base de la hora civil en la mayoría de los países;

*g)* que en la Resolución 4 (2022) de la 27ª CGPM se decidió que el valor máximo de la diferencia permitida (UT1-UTC) se aumentará en 2035 o antes;

*h)* que los diversos aspectos de las escalas de tiempo de referencia actuales y posibles en el futuro, incluidas sus repercusiones y aplicaciones, se tratan en el Informe TF.2511 de la UIT-R,

resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT

1 a continuar la cooperación con la BIPM, el Comité Internacional de Pesos y Medidas (CIPM), la CGPM y otras organizaciones pertinentes, industrias correspondientes y grupos de usuarios, y a mantener un diálogo acerca de los conocimientos técnicos especializados de cada organización;

2 a iniciar estudios con miras a revisar la Recomendación UIT-R TF.460-6, teniendo en cuenta la definición de UTC y la decisión indicadas en los *reconociendo d)* y *g)*, respectivamente,

resuelve

1 que la definición y las propiedades de la escala temporal de referencia no constituyen una tarea relacionada con la regulación del espectro en el seno del UIT-R, como ya se ha señalado en la Resolución 2 (2018) de la 26ª CGPM;

2 que el UIT-R continúa siendo responsable de establecer los formatos de las señales temporales y su distribución a través del SFTS y el SFTSS, en el marco de la actualización de la Recomendación UIT-R TF.460;

3 que, hasta la decisión de la CGPM (véase el *reconociendo g)*), el UTC, tal y como se describe en la Recomendación UIT‑R TF.460‑6 siga utilizándose,

encarga al Secretario General

que señale la presente Resolución a la atención de la OMI, la OACI, la CGPM, el CIPM, la BIPM, el IERS, la UIGG, la URSI, la ISO, la OMM y la UAI.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_